



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FEJEM).

AVISOS JUDICIALES: 4434, 4493, 1932-AI, 4335, 4338, 4473, 1989-AI, 4476, 4491, 2042-AI, 4613, 839-BI, 840-BI, 837-BI, 838-BI, 4509, 4510, 4511, 841-BI, 4506, 4482, 4512, 2044-AI, 4606, 4579 y 4608.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4526, 4616, 4607, 836-BI, 2000-AI, 4507, 2003-AI, 2002-AI, 2001-AI, 1996-AI, 2043-AI, 4602, 2045-AI, 2012-AI, 2009-AI y 2006-AI.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 39/2017

Toluca de Lerdo, México, a 26 de octubre de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- III. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece en sus ideales I y VI, la Justicia Efectiva y de Excelencia y la Modernización Administrativa, el reto de la calidad en la impartición de justicia, eficientar procesos judiciales, innovar al Tribunal con tendencia a los sistemas electrónicos modernos e incorporar las tecnologías de la información; lo cual conlleva a buscar alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.
- IV. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- V. Los artículos 1.96, 1.97, 1.119, 1.119 Bis y 1.125 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establecen el uso de la Firma Electrónica Avanzada para diversos trámites judiciales, entre ellos, la presentación de demandas y promociones.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 51 y 83 último párrafo, establecen que en el proceso penal se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación; así como el uso de la firma digital en las notificaciones.

El Código de Comercio, en su artículo 89, establece, entre otras cosas, que en los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En esta materia, la utilización de la firma electrónica avanzada contribuirá al apuntalamiento del Poder Judicial del Estado de México en el puesto uno, en materia de juicios mercantiles, en el estudio que realiza el Banco Mundial, a través del proyecto Doing Bussines en México.

- VI. Por su parte, el artículo 8 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia, los tribunales y juzgados, tienen, entre otras, la obligación de implementar a través del Consejo de la Judicatura el uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

En el mismo sentido, el artículo 63, fracción XXXVI de la citada ley orgánica, señala que es facultad del Consejo de la Judicatura establecer, a través de acuerdos generales, el uso estratégico de las tecnologías de la información en los procesos jurisdiccionales que se ventilan en los juzgados y salas que integran el Poder Judicial, así como en sus respectivas áreas administrativas.

- VII. En ese orden de ideas, el uso de la tecnología en la administración de justicia, en el caso particular, con la implementación de la firma electrónica avanzada en los procesos judiciales, constituye una acción eficiente para acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda.

Es así que uno de los objetivos de la administración 2015-2020 consiste en avanzar hacia un verdadero gobierno digital que permita a los servidores judiciales, brindar mejor servicio, así como poner a disposición de los usuarios de la administración de justicia medios electrónicos accesibles, lo que se traduce en eficiencia en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a la transparencia.

- VIII. Por lo anterior, la creación, uso y regulación de la firma electrónica avanzada en nuestra institución, involucra un avance importante en la implementación de nuevas tecnologías en la administración de justicia, con los siguientes beneficios: producirá mayor seguridad e integridad de los documentos; el contenido del documento electrónico firmado no puede ser alterado, por lo que se garantiza la autenticación del mismo y la identidad del firmante; se garantiza la confidencialidad, el contenido del mensaje solo será conocido por quienes estén autorizados a ello; disminución del uso de papel; se evitan desplazamientos y traslados; disminución del tiempo en la ejecución de procesos; aumento de la productividad y competitividad de la institución. Lo que sin duda coadyuvará a eficientar las labores de los órganos jurisdiccionales, en beneficio de la sociedad.

- IX. En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México, cuya denominación será FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México).

SEGUNDO. Se crea el Comité Técnico para la implementación de la Firma Electrónica Judicial del Estado de México; la designación de sus integrantes queda a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TERCERO. El Reglamento para la Operatividad de la Firma Electrónica Judicial, será emitido por este cuerpo colegiado.

CUARTO. Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos y para el otorgamiento de la firma electrónica a los servidores adscritos a los órganos jurisdiccionales, administrativos y público autorizados, que se establezca en el correspondiente Reglamento.

QUINTO. Con el fin de que los usuarios de la administración de justicia y público en general conozcan la próxima implementación de la firma electrónica, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México para que realice la correspondiente difusión.

SEXTO. Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por el Consejo de la Judicatura mexiquense.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete, en que iniciará el enrolamiento de la firma electrónica judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las precauciones pertinentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

II. REGLAMENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FEJEM)

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases para la emisión, uso y revocación de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, cuya denominación será FEJEM (Firma Electrónica Judicial del Estado de México).

Definiciones

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Firma Electrónica Avanzada:** Es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a él y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- II. **Agente Certificador:** El servidor público por conducto del cual actuará la Unidad de Certificación para tramitar la emisión, renovación, revocación y cancelación de Certificados Digitales de la FEJEM;
- III. **Certificado Digital:** El Certificado emitido por la Unidad de Certificación que asocia de manera segura y fiable la identidad del firmante con una Llave Pública, permitiendo con ello identificar quién es el autor o emisor de un documento electrónico remitido mediante la FEJEM;
- IV. **Llave Pública:** Los datos contenidos en un Certificado Digital de la FEJEM que permiten la verificación de la autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada del Firmante;
- V. **Consejo:** El Consejo de la Judicatura del Estado de México;
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VII. **Documento Electrónico:** El generado, consultado, modificado o procesado por Medios Electrónicos;
- VIII. **Llave Privada:** Los datos que el firmante genera de manera secreta y bajo su estricto control al solicitar su FEJEM, vinculados de manera única y complementaria con su Llave Pública;
- IX. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de México.

Sujetos obligados

Artículo 3. Estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, todos los Servidores Públicos del Poder Judicial y aquellas personas que requieran tramitar y obtener la FEJEM.

Uso de la Firma

Artículo 4. La FEJEM podrá ser utilizada por los usuarios en los trámites jurisdiccionales que determine la normatividad adjetiva respectiva, así como en los que señale el Consejo, en el ámbito administrativo.

Los documentos electrónicos que cuenten con una firma electrónica producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Sistemas Electrónicos

Artículo 5. Los requisitos para el acceso y privilegios en los sistemas electrónicos del Poder Judicial que requieran del uso de la FEJEM se establecerán en la normativa que los rija, y se difundirán y describirán en el correspondiente manual de usuario.

Principios

Artículo 6. La FEJEM deberá garantizar los siguientes principios:

- I. **Autenticidad:** Dar certeza de que un documento electrónico ha sido emitido por el firmante, por lo que su contenido y consecuencias jurídicas le son atribuibles a éste;
- II. **Seguridad:** En un documento electrónico se garantiza que éste sólo puede ser cifrado por el firmante y el receptor;
- III. **Integridad:** Un documento electrónico dará certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma.

**CAPÍTULO II
DE LA SOLICITUD DE LA FEJEM****Solicitud de personas físicas**

Artículo 7. La FEJEM únicamente podrá ser solicitada y emitida a personas físicas, con independencia de que éstas sean representantes de personas morales públicas o privadas, por lo que se realizará exclusivamente por el interesado, sin que dicho trámite pueda efectuarse mediante apoderado o representante legal.

Procedimiento de solicitud

Artículo 8. Para obtener la FEJEM el interesado deberá ingresar a la dirección web: <http://fejem.pjedomex.gob.mx> y seguir los pasos del manual de usuario que allí estará disponible.

**CAPÍTULO III
RENOVACIÓN DE LA FEJEM****Renovación**

Artículo 9. La renovación deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales anteriores a la conclusión de su vigencia, si en ese lapso de tiempo no se renueva la FEJEM caducará y el interesado deberá formular una nueva solicitud.

Artículo 10. Para la renovación de la FEJEM el interesado deberá ingresar a la dirección web: <http://fejem.pjedomex.gob.mx> y seguir los pasos del manual de usuario que allí estará disponible.

**CAPÍTULO IV
REVOCACIÓN DE LA FEJEM****Revocación por el usuario**

Artículo 11. Para la revocación de la FEJEM el interesado deberá ingresar a la dirección web: <http://fejem.pjedomex.gob.mx> y seguir los pasos del manual de usuario que allí estará disponible.

Causas de Revocación

Artículo 12. La Unidad de Certificación podrá revocar la FEJEM por las siguientes causas:

- I). Muerte del titular;
- II). Resolución administrativa o judicial que lo ordene;
- III). Por error en la emisión de un certificado;

Lo anterior, se notificará al usuario en el correo electrónico que proporcionó al momento de obtener su certificado.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS TITULARES DE LA FEJEM****CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos de los titulares de una FEJEM

Artículo 13. Los titulares de la FEJEM tendrán los siguientes derechos:

- I. A la protección de sus datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Solicitar a la Unidad de Certificación constancia de la existencia y vigencia de su FEJEM cuando a sus intereses convenga; y
- III. Recibir información sobre los procedimientos de solicitud, emisión, renovación y revocación de la FEJEM, así como de las instrucciones para su uso.

Obligaciones de los titulares de una FEJEM

Artículo 14. Los titulares de la FEJEM tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar datos y documentos verdaderos, completos y exactos al momento de tramitar la solicitud de la FEJEM;
- II. Resguardar la confidencialidad de su Llave Privada y de la clave de acceso a dicha llave, así como la de revocación del Certificado Digital de la FEJEM;
- III. Mantener un control físico, personal y exclusivo de su FEJEM;
- IV. Usar adecuadamente la FEJEM; y
- V. Revocar de inmediato su FEJEM cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de la Llave Privada o de las claves referidas en la fracción II de este artículo.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES****Sanciones**

Artículo 15. Las conductas de los servidores públicos del Poder Judicial que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente Reglamento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Vista a la autoridad competente

Artículo 16. Los servidores públicos de la Unidad de Certificación deberán hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas de los usuarios, a quienes se les haya otorgado una FEJEM, que pudieran constituir delitos o responsabilidad administrativa.

**TÍTULO TERCERO
DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO****Unidad de Certificación**

Artículo 17. La Unidad de Certificación será la responsable de llevar a cabo los procedimientos para la emisión, renovación, revocación y consulta de la FEJEM, por sí o por conducto de los agentes certificadores que la auxilien. Dependerá de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y tendrá la estructura orgánica que establezca el Consejo.

Obligaciones de la Unidad de Certificación

Artículo 18. Corresponde a la Unidad de Certificación:

- I. Administrar el sistema informático para la emisión de los certificados digitales de la FEJEM;
- II. Emitir certificados digitales de la FEJEM cuando así proceda;
- III. Cotejar la documentación que acompañe el solicitante de un certificado digital de FEJEM;
- IV. Brindar la atención a solicitudes de certificados digitales de la FEJEM;
- V. Rechazar las solicitudes de certificados que no cumplan con los requisitos solicitados;
- VI. Atender las solicitudes de revocación de certificados cuando el interesado se encuentre imposibilitado para realizar el proceso de revocación en línea;
- VII. Expedir los manuales generales de funcionamiento de los certificados digitales de la FEJEM;
- VIII. Llevar un control electrónico del número de certificados digitales de la FEJEM que se han emitido, rechazado o revocado;

- IX. Coordinar los programas de capacitación a los Usuarios Finales de los certificados digitales de la FEJEM;
- X. Plantear la implementación de mejores prácticas para el uso de la FEJEM;
- XI. Apoyar a las diversas áreas administrativas del Consejo para implementar en sus procedimientos administrativos el uso de la FEJEM;
- XII. Proponer al Consejo la celebración de convenios con otros entes públicos y privados que cuenten con firma electrónica avanzada;
- XIII. Revocar la FEJEM; y
- XIV. Las demás que establezca el Consejo.

Manuales de Usuario

Artículo 19. La Unidad de Certificación publicará en los medios de comunicación electrónica del Poder Judicial los manuales de usuario que se requieran, así como las políticas que estime necesarias.

Publicidad de la vigencia de los Certificados

Artículo 20. La Unidad de Certificación deberá hacer pública la vigencia de los certificados digitales de la FEJEM emitidos a los usuarios finales, así como todos los servicios relacionados con la misma, a través de la página web institucional del Poder Judicial.

TÍTULO CUARTO
DEL RECONOCIMIENTO HOMOLOGADO DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMA ELECTRÓNICA
AVANZADA Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO

Convenio de Coordinación

Artículo 21. El Poder Judicial podrá reconocer un certificado digital de firma electrónica que hubiere emitido otro Estado, entidad federal o ente, siempre y cuando se haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados, en términos de lo previsto en la legislación aplicable. En la inteligencia de que para acceder al Sistema Electrónico será necesaria la verificación en línea de la vigencia de los certificados correspondientes.

Situaciones no previstas

Artículo 22. Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el uno de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 06/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HUITRON BÓRQUEZ HÉCTOR RODRIGO en contra de LEÓN ESSES ESSES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dieciséis de agosto y veintiocho de septiembre ambos del dos mil diecisiete ordenó: Sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD que detenta el demandado LEON ESSES ESSES, del bien embargado en autos, que lo constituye el ubicado en BOSQUE DE MINAS NUMERO 130, TORRE "B" DEPARTAMENTO NUMERO 301, CONDOMINIO RESIDENCIAL TWIN TOWERS, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, CODIGO POSTAL 52783 EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2'675,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor del CINCUENTA POR CIENTO del citado inmueble, de acuerdo al avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN LAPSO NO MENOS DE CINCO DÍAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4434.-17 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y LOS DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC, MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 EN CONTRA DE JORGE SILVA SOSA Y SILVIA BERTHA SALAZAR SERRANO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, ORDENO SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14-D DE LA CALLE RANCHO LA ALBORADA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 33, DE LA MANZANA 4, CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE LA VENTA EL VALOR DE AVALUÓ, QUE ES LA CANTIDAD DE \$514'000.00

(QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUÓ; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA MISMA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

4493.-19 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, se hace de su conocimiento que RENE CALIXTO DIONICIO, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que recayera el número de expediente 94/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La formalización en escritura pública y cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco que celebraron como la parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ y como la parte compradora la hoy parte actora respecto de el LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DICIOCHO NUMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. B) El otorgamiento y firma en escritura pública de la compraventa del lote NUMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DICIOCHO NUMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO, a favor de RENE CALIXTO DIONICIO de conformidad con lo establecido en el contrato privado de compraventa celebrado el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere, asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO auto dictado el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

1932-A1.-11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 518/2016 relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por ISABEL MONSERRAT FLORES GARCIA respecto de EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por autos dictados el dos de octubre y veintidós de septiembre, ambos del dos mil diecisiete, la Juez ordenó dar vista por edictos al solicitado EDUARDO MONTES HERNÁNDEZ, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ISABEL MONSERRAT FLORES GARCÍA, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL DOS DE OCTUBRE Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

4335.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 246/2016 promovido por JORGE ALBERTO RAMOS FIGUEROA Y JOSEFINA RAMOS FIGUEROA, en contra de JORGE RAMOS LUNA Y MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapión de la Casa Variante "B" edificada sobre el lote de terreno número VEINTIOCHO de la manzana ONCE del Fraccionamiento "Izcalli Santa Clara I", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Calle Géminis, Manzana 11, Lote 28-B,

Colonia Izcalli Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 75.60 metros cuadrados. b).- El pago de gastos y costas. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El diez de febrero del año dos mil cuatro, los suscritos, en nuestro carácter de cesionarios, celebramos contrato de Cesión de Derechos Oneroso, con los CC. Jorge Ramos Luna y Martha Figueroa y Rodríguez de Ramos, en su carácter de cedentes, respecto de la Casa antes mencionada; 2.- El domicilio citado en líneas precedentes, tiene una superficie de 75.60^{m²} (sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados), y consta de, estancia de usos múltiples, escalera y patio de servicio en planta baja y una recámara y un baño en planta alta, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; Planta Baja, AL NORTE: en 0.84 metros, linda con lote 3, y en 11.20 metros, linda con variante A, AL SUR: en 12.02 metros, linda con lote 29, AL ESTE: en 3.50 metros, linda con área común, AL OESTE: en 3.50 metros, linda con lote 3, abajo con terreno, arriba con 20.00 metros cuadrados, linda con la planta alta de la Variante A, y en 12.00 metros cuadrados con la planta alta de la Variante B, Planta Alta: AL NORTE: en 6.50 metros, linda con lote 27, y AL SUR: en dos tramos de 1.00 metro cada uno, linda con la planta alta de Variante A, en 3.50 metros, linda con lote 29, y en 0.90 metros, linda con fachada del área común, AL ESTE: en dos tramos de 3.50 metros cada uno, linda con fachada del área común, AL OESTE: en 5.00 metros, linda con planta alta Variante A, y en 0.80 METROS, linda con planta alta Variante A, A BAJO en 12.00 metros, linda con Variante B, y en 20.00 metros cuadrados, linda con Variante A, ARRIBA con Azotea; 3.- El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados, JORGE RAMOS LUNA Y MARTHA FIGUEROA Y RODRÍGUEZ DE RAMOS, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00161148; 4.- El precio fijado en la operación del contrato de Cesión de Derechos, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, por la casa variante B, fue la cantidad de \$400.000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que en ese momento recibieron a su entera satisfacción los hoy demandados, por lo que quedo liquidado el precio total de la operación. Manifestando a su Señoría que el valor de inmueble a usucapir, al día 13 de octubre del año 2015 asciende a la cantidad de \$885,000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), tal como se acredita con el avalúo comercial de fecha 13 de octubre de 2015; 5.-El diez de febrero del año dos mil cuatro, los demandado entregaron a los suscritos, la posesión física y jurídica de inmueble antes descrito; 6.- El termino de cinco años para que los suscritos puedan usucapir el inmueble antes mencionado, empezó a computarse del día diez de febrero del año dos mil cuatro, ya que a partir de esa fecha, los suscritos hemos poseído a título de dueños; 7.- Los suscritos a partir del día 10 de febrero de 2004, hemos estado poseyendo, hasta la fecha, a título de dueños, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4338.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT). En contra de ANGELA TOMAS LOPEZ. Expediente Número 628/2009. El C. Juez por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, señaló las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO MARCADO CON LA LETRA "C", UBICADO EN LA CALLE GRANIZO NUMERO OFICIAL SEIS "C", Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO SEIS DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO "RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$284,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.-RÚBRICA.

4473.- 19 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de TORRES JARAMILLO DEBORA MAYRA Y CANALES DOMÍNGUEZ JOSE GREGORIO, expediente número 137/2016 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del presente año, ordenó sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble hipotecado, vivienda social tipo "B" guión uno marcada con el número CATORCE que se edificará sobre el lote CUATRO, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote de terreno número NUEVE resultante de la subdivisión del lote de terreno número UNO, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla", marcado actualmente dicho edificio con el número CIENTO VEINTIDÓS, de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán,

perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, haciéndoseles saber a los postores que el precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y que sirvió de base para el presente remate; resultando la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.-----

Ciudad de México, a 04 de Octubre de 2017.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1989-A1.-19 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2010, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/262757, EN CONTRA DE DELFÍN Y ALCALÁ IRMA, LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, en el cual se ordena: se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta Del Inmueble Hipotecado identificado como, VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO NÚMERO SIETE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE DE LA CALLE SIN NOMBRE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARCOS TULTEPEC" EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en el precio DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar las promociones tendientes a la debida diligenciación, Por autorizadas a las

personas que menciona para los fines que indica, en la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR "DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO".-En la Ciudad de México, a 11 de Septiembre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-RÚBRICA.

4476.- 19 y 31 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 1082/2009 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO EN EL FIDEICOMISO F/1055 en contra de IZQUIERDO SÁNCHEZ KLEBER, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveído dictado de fecha DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO y dieciocho de abril DE DOS MIL DIECISIETE, AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "A" NÚMERO OFICIAL 1 (UNO), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA "SIRMA" EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA 22 (VEINTIDÓS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE en virtud de la carga de trabajo de este juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la legislación procesal de dicha Entidad.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe. -----.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4491.- 19 y 31 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

- - - MARTIN GUILLERMO DOMINGUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1150/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en RANCHERIA BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con RODOLFO DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 22.50 metros con MARTHA DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 13.40 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 13.40 metros con NOE QUEZADA DE FLORIDO: con superficie total aproximada de 301.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2042-A1.- 26 y 31 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 676/17, promovido por JUAN PABLO PEDRAZA MARTINEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA AGRÍCOLA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA AGRÍCOLA LAZARO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.93 METROS Y COLINDA DANIEL JIMENEZ CERVANTES, AL SUR: 13.70 METROS Y COLINDA CON BENIGNO ABEL PEDRAZA, AL ORIENTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, AL PONIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON DANIEL JIMENEZ CASTAÑEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 28/09/2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4613.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO AYALA RAUDA. LA C. ÁUREA NOEMÍ LÓPEZ MÉNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2009, le demando: A).- La propiedad por "USUCAPIÓN" del lote de terreno número 25, de la manzana 10, de la Colonia Constitución del 57, (actualmente calle Benito Juárez número oficial 212) en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que su causa generadora lo fue un contrato de compraventa que celebró con el señor ANTONIO AYALA RAUDA, EN FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 10, EN LA Colonia Constitución del 57, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 449, volumen 42, Libro Primero Sección Primera de fecha 28 de febrero de 1974, a favor de Antonio Ayala Rauda. Que dicho inmueble tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 24, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 9. Que el precio del contrato fue la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual cubrió totalmente el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, razón por la cual su vendedor le entregó la posesión física y material del inmueble el mismo día de celebración del contrato. La posesión que ha tenido ha sido con los siguientes tributos en concepto de propiedad, de buena fe, pacífica, pública, e ininterrumpidamente por más de diez años. Finalmente indicó que en atención a que reúne los requisitos que el ordenamiento jurídico establece para usucapir, se ve en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional a efecto que mediante resolución definitiva, sea declarada como única y legítima propietaria del lote de terreno materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA", O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2016 Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

839-B1.- 20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA SANTOYO RAMÍREZ codemandada en su calidad de litis consorte pasiva se le hace saber que MARGARITA MARTÍNEZ MEZA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MAXIMILIANA MEZA MARTÍNEZ, en el juicio ORDINARIO CIVIL sobre LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO,

tramitado bajo el expediente número 622/13 de este Juzgado en contra de FLAVIA RAMÍREZ SEGURA. MARÍA REBECA RAMÍREZ SEGURA como tercera llamada a juicio Y MARÍA SANTOYO RAMÍREZ, esta última a efecto de integrar el litis consorcio pasivo existente en su calidad de codemandada, demanda las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL CONCLUIDO DE USUCAPIÓN, respecto del procedimiento fraudulento que se tramitó ante el Juzgado cuarto civil de Nezahualcóyotl, del expediente 676/07 respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana treinta, el cual se encuentra ubicado en la calle Andador Guadalupe, número 176, de la Colonia Pavón , sección Silvia, Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, igualmente le demando la NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de FLAVIA RAMIREZ SEGURA, registrado bajo el folio electrónico 8736, de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve. Para el efecto de que quede vigente el asiento registral siguiente: partida 2197, volumen 128, "B", del Libro Primero de la Sección Primera de fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; C).- La nulidad de todos los efectos de hecho y de derecho que se originaron con motivo de la tramitación del juicio concluido de usucapión, por procedimiento fraudulento; D).- El pago de una indemnización por todo los daños y perjuicios causados a MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ Y/O SU SUCESION; E).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación de este juicio y toda vez que de lo anteriormente expuesto y dado que la señora MARIA SANTOYO RAMIREZ, me ha manifestado que tal bien inmueble lo ocupa en virtud de que la ahora demandada se lo vendió, por lo que se encuentra ocupándolo, igualmente siendo causahabiente de dicha demandada, solicito desde este momento, que se le llame a juicio para que le pare perjuicio la presente y en su momento igualmente, la resolución que se dicte, en el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 17 de agosto de mil novecientos setenta y ocho la señora, MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ adquirió el inmueble antes mencionado, mediante escritura pública, en fecha 17 de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, se declaró mediante sentencia interlocutoria como única y universal heredera de la sucesión intestamentaria, a bienes de MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ a MARGARITA MARTINEZ MEZA, la hoy demandada en fecha 17 de agosto del 2007, promovió con documentos apócrifos hechos y testimonios falsos un juicio de Usucapión, respecto del bien inmueble materia del Juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual manifestó en su hecho uno, que con fecha diez de mayo de dos mil, adquirió mediante Contrato de Compraventa, celebrado con MAXIMILIANO MEZA MARTINEZ, respecto del Bien Inmueble materia de este juicio, en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, falleció la señora MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ, por lo que no pudo haber dado en posesión dicho inmueble por la simple y sencilla razón de que la misma había fallecido nueve años con cuatro meses antes de los supuestos actos; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda enablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTO DE FECHA: diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

840-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MÓNICA GABRIELA PÉREZ ROBLES, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 970/2017 promovió ante este juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a juicio al cónyuge solicitado JOSÉ FRANCISCO REYES JUÁREZ, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge MÓNICA GABRIELA PÉREZ ROBLES, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de divorcio incausado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

837-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente 507/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL JUAN BALANDRANO en contra de CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, MARTÍN FORO ROMERO E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó publicar por medio de edictos el procedimiento ordinario civil sobre nulidad de inscripción administrativa por fraudulenta y nulidad absoluta de contrato privado de compra venta, haciéndose saber que VICTOR MANUEL JUAN BALANDRANO, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA

CON LA PROPIEDAD DE LA C. MARTHA ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO PROGRESO; PRESTACIONES: 1.- De CIRILA BENITO HERNÁNDEZ Y MARTÍN FORO ROMERO, la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 17 de mayo de 1997, supuestamente celebrado entre la demandada y el señor MARTÍN FORO ROMERO, por venta de cosa ajena, relativo al inmueble denominado "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias descritas con anterioridad, por venta de cosa ajena y falta de objeto, toda vez que las partes en el contrato se coludieron para simular un acto no acorde a la realidad beneficiando a la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ. 2.- De CIRILA BENITO HERNÁNDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, le demando la nulidad de la resolución dictada en el expediente 393/2012, relativo a la Inmatriculación Administrativa dictada a favor de la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, relativo al inmueble "TECALCO EL GRANDE" ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad en el cuerpo del edicto. 3.- Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la Inscripción de la Inmatriculación Administrativa hecha a favor de la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, con número de expediente 393/2012, inscrita en esas oficinas con folio real número 00048076 relativo al inmueble denominado "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sientan afectadas con el procedimiento ordinario civil que se promueve, lo aleguen por escrito. En el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

838-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1363/2017, CLAUDIA VIOLETA BERNAL FLORES, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ; demandándole las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado

en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, Partida 493/174, volumen 24, libro 1º, sección 1º, de fecha 24 de julio de 1987, Fracción de Terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros y colinda con la señora LUCIA PALACIOS; AL SUR 19.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con camino vecinal; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con la señora VENUSTIANO GUADARRAMA NAVA. Fracción de Terreno que tiene una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4509.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1366/2017, ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La prescripción Positiva por Usucapión respecto del Inmueble ubicado en el poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, partida 493/174, volumen 24, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Ángel Albarrán, AL SUR: 11.00 metros colinda con Victoria Hernández Gómez; AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con Victoria Hernández Gómez y AL PONIENTE: 26.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez. El cual cuenta con una superficie total de 286.00 metros cuadrados y II.- La cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado. El juez por auto de uno de agosto de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez,

que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4510.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1365/2017, TOMASA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La prescripción Positiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Electrónico 00015191, partida 493/174, volumen 24, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez, AL SUR: en dos líneas la primera de 15.00 metros colinda con cerrada y la segunda de 11.00 colinda con Agustina López Tomasa; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 10.00 metros colinda con Ángel Albarrán y la segunda de 10.00 colinda con Agustina López Tomasa y AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez. El cual cuenta con una superficie total de 388.00 metros cuadrados y II.- La cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado. El Juez por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4511.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 674/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido POR EZEQUIEL JUÁREZ ENRIQUEZ EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRÍAS GARCÍA ANTE LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado se ordenó por auto de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazar por edictos y publicar un extracto de la demanda que a la letra dice: "Que el ahora actor demanda la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y dos entre el actor como parte vendedora y la DEMANDADA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" por medio de su representante la presidenta GRACIELA FRÍAS GARCÍA como parte compradora respecto del predio con número de franja 5425, y que actualmente se le conoce como franja 5925 con una dimensión de 19.543 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 675.00 metros y colinda con propiedad de CAMILO BUENDIA, al sur 677.50 metros cuadrados y colinda con propiedad de LUZ BUENDIA, al oriente 28.40 metros y colinda con CUAUTLALPAN y al poniente 29.40 metros colinda con CALZADA, en dicho contrato se estipulaba en su cláusula primera que el actor vendía sin reserva de dominio cien lotes de terreno numerados del uno al cien y en su cláusula segunda se estipulo que el costo por lote lo era por la cantidad de cinco millones de pesos, de ese tiempo y se había manifestado que se había pagado dicho importe desde el mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno y así mismo el actor se comprometía a entregar cien contratos a nombre de las personas adquirentes se hace saber que se anexa una copia simple del contrato antes señalada toda vez que el original lo tiene en su poder la presidenta GRACIELA FRÍAS GARCÍA, por lo tanto el actor está imposibilitado para presentarlo en original. Así las cosas desde que la parte actora firmo el contrato de compraventa con la parte demandada en ningún momento recibí peso alguno y mucho menos recibí el pago como fue estipulado en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos que supuestamente dice que lo recibí desde el mes de junio de mil novecientos noventa y uno ya que el contrato lo realizo la representante de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRÍAS GARCÍA. El día dos de marzo del año de mil novecientos noventa y dos me presente en el domicilio ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, LOTE 05, MANZANA 04, COLONIA PUNTA LA ZANJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO con la finalidad de que la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" me pagara lo estipulado en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos como me lo había pactado de palabra, persona que me atendió forma personal y al cobrarle me manifestó que no tenía y que las personas se había detenido con el pago de los terrenos, por lo que le exigí cumpliera con lo estipulado de forma verbal y fue cuando la demandada me comento que me aguantara, si quería, al cabo ya tenía el contrato de compraventa firmado y que dicho contrato manifiesta que ya me había pagado, retirándome del lugar para ver a un abogado. Tal es el caso que la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRÍAS GARCÍA manipulo a su conveniencia las declaraciones y cláusulas del referido contrato de compraventa ya que la realidad del hecho lo fue que al realizar el contrato de compraventa que hoy solicito se rescinda por esta vía lo fue con

el propósito de afectar en sus intereses al suscrito, pues dicho contrato lo fue con erros, con ánimo de lesión, con mala fe, para con el suscrito, ya que a pesar de haber estipulado de forma verbal que me pagara lo estipulado en el contrato la presidenta de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" nunca cumplió con lo prometido a pesar de requerirle el pago como lo manifesté en los puntos que anteceden, firmando el convenio en fecha diez de abril del año mil novecientos noventa y dos por lo tanto y a pesar de que el demandado le exigió el cumplimiento de la obligación la demandada incumplió con lo que le correspondía que lo era pagarlo lo que había manifestado de manera verbal al suscrito tal y como lo reconoce, insisto al momento de firmar el convenio de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos convenio que describe el mismo predio de fecha veinte de enero del mismo año, aunado a lo anterior nos encontramos y se actualiza la figura de la cosa juzgada refleja, en cuanto al conocimiento de la deuda que se originó del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y dos, bajo el expediente marcado con el número 826/1996 tal y como lo estipula el artículo 1.207 del Código de Procedimientos Civiles de manera expresa señala que: para que la cosa juzgada surta efecto en otro juicio es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en el que se a invocada ocurra identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes, por lo tanto su señoría deberá considerar lo antes mencionado, toda vez que nos encontramos en que ambos juicios exista identidad en las cosas, en las causas en las personas de los litigantes y en la calidad con lo que lo fueron, así mismo dicha figura tiene como finalidad impedir sentencias contradictorias en lo sustancial, en juicios que existan elementos de hechos o presupuestos lógico semejantes, lo anterior se manifiesta reitero, en base a que el convenio celebrado en fecha diez de abril del año de mil novecientos noventa y dos, quedo rescindido tal y como se encuentra en las copias certificadas que se anexan al presente, luego entonces si en este primer juicio hubo sentencia con autoridad de cosa juzgada y existe una decisión sobre un aspecto fundamental, que influye o refleja en la resolución que debe de pronunciarse en el presente juicio, su señoría deberá considerar lo anterior manifestado al momento de dictar sentencia.

Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación; fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición el traslado de la segunda secretaria del Juzgado.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

841-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1367/2017, WENDY ORDOÑEZ CASTRO, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ y otro, LUCIA PALACIOS PÉREZ; demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00015191 Partida 493/174, volumen 24, libro 1°, sección 1°, de fecha 24 de julio de 1987 Fracción de Terreno que tiene las siguiente medias y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros y colinda con el señor VENUSTIANO GUADARRAMA NAVA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GÓMEZ; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con ÁNGEL ALBARRA; AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con la señora AGUSTINA TOMASA LOPEZ. B). Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de siete de agosto del dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días: haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro de término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4506.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FABIÁN ESPINOSA BENITO ISIDRO CONTRA VILLAVICENCIO GÓMEZ JUAN ELÍAS Y SÁNCHEZ BARCENAS MARÍA CRISTINA, expediente 576/2008; LA C. JUEZ ORDENO EN AUDIENCIA DE FECHA DOS OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, prepara la audiencia de remate en primera almoneda, para lo cual señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en autos denominado LOTE 47, MANZANA 145 VIVIENDA CUADRUPLEX LETRA C CALLE IXTACALCO NÚMERO OFICIAL 225 FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Debiendo anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico "DIARIO IMAGEN",

sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total del mismo, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.....NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4482.-19, 24 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1362/2017, MARÍA DE LOURDES CÉSPEDES PALACIOS, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ y otro, CARMEN PALACIOS PEREZ demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, Partida 493/174, volumen 24, libro 1° sección 1°, de fecha 24 de julio de 1987, Fracción de Terreno que tiene las siguiente medias y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNÁNDEZ GOMEZ; AL SUR: 21.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ. Fracción de terreno que tiene una superficie de 252.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia; de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de siete de agosto del dos mil diecisiete admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada VICTORIA HERNANDEZ GÓMEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4512.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 586/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por JOSÉ RAFAEL REYES MARTÍNEZ, mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de marzo de dos mil ocho, con el señor AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, adquirió el predio ubicado en CARRETERA HUIXQUILUCAN- RÍO HONDO SIN NUMERO OFICIAL, DEL PARAJE O POBLADO SAN BARTOLOMÉ COATEPEC "VILLA GÓMEZ" PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie de 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 67.00 metros y linda con AURELIO QUINCIÑO, (GASOLINERA), Al Sur: 65.00 metros y linda con AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, Al Oriente: 17.50 metros y linda con AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, Al Poniente: 23.50 metros y linda con CARRETERA HUIXQUILUCAN-RÍO HONDO, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión en carácter de propietario, de forma, pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que se solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2044-A1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1096/2017, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR HIGINIO REDONDA ZAMORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "XOLATLACO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CHABACANO SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JOSE NIEVES SANCHEZ VILLANUEVA, EN FECHA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.50 METROS; LINDA CON MARIA EPIFANIA REDONDA LEON

AL SUR: 25.50 METROS; LINDA CON CIRIACO OLVERA

AL ORIENTE: 192.69 METROS LINDA CON JOSE LUIS CARMONA PEREZ

AL PONIENTE: 192.69 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO

Teniendo una superficie de 4,913.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4606.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 54/2003.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALOMON HEMSANI Y CHAMAH Y SONIA EDITH DE COSS CARRASCO DE HEMSANI, expediente número 54/2003. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado identificado como: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA AVENIDA TEXCOCO DEL DISTRITO H-32 DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRIA, LOTE TRECE, MANZANA NUEVE (ROMANO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberán convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico "Diario de México", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que tenga bien designar el Juez exhortado, concediéndose un término de treinta días para la práctica de la diligencia encomendada contados a partir de que sea recibido el exhorto por la autoridad exhortada y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerdo todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, así como en las oficinas recaudadoras análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4579.-25, 31 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 2121/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARTURO NOGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LA POBLACIÓN DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son la siguientes: AL NORTE: 187.47, 58.08 y 291.21 metros colinda con FABIÁN GARCÍA actualmente RICARDO GARCÍA MIRANDA, AL SUR: 200.00 y 322.78 metros colinda con TAYDE MIRANDA actualmente con LAZARO MIRANDA MIRANDA y parcela ejidal del señor VALENTÍN GARCÍA, camino de entrada y salida de 4.00 metros de ancho y parcela ejidal del señor VALENTÍN GARCÍA actualmente con VALENTÍN MIRANDA NAVARRETE, AL ORIENTE: 535.01 metros colinda con señor CASTO MIRANDA, actualmente con MARTIN MIRANDA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 125.00, 26.16 y 126.30 metros colinda con señora TAYDE MIRANDA y señor RICARDO GARCÍA, actualmente con LÁZARO MIRANDA MIRANDA y JUAN GARCÍA SANDOVAL. Con una superficie aproximada de 133,140.00 metros cuadrados. Hace más de cinco años ha tenido la posesión del terreno de manera pública, continua y pacífica de buena fe y a título de propietario, El mismo lo adquirió del señor TEODORO NOGUEZ COLÍN, mediante contrato privado de compra venta en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos, en presencia de los testigos de nombres SIRENIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MAURICIO NOGUEZ HERNÁNDEZ siendo verbal dicho contrato, Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4608.-26 y 31 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 16094/22/2017, El C. MARIA DE LA LUZ PEREZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS; Municipio de JIQUIPILCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 16.88 METROS Y COLINDA CON INES REYES RAMIREZ Y SALOMON REYES VALERIANO; AL SUR: MIDE 16.88 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA; AL ORIENTE: MIDE 4.32 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA; Y AL PONIENTE: MIDE 5.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México a 04 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

4526.-23, 26 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 7655/108/2017, El o la (los) C. GILBERTO MEDINA RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 69.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Sur: EN 132.00 METROS CON CAMINO AL MALACATE EN 7 LINEAS DE 1.80 M., 30 M., 30 M., 17 M., 6.80 M., 18.10 M. Y 28.30 M, Al Oriente: EN 94.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Poniente: EN 54.30 METROS CON DOMINGO MEDINA RIVAS. Superficie Aproximada de: 3,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7652/105/2017, El o la (los) C. FIDEL SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LA TOQUILLA ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 335.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: EN 290.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 385.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 412.00 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 88,535.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7651/104/2017, El o la (los) C. OLIVA EMBRIZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA PARRA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 19.83 MTS. Y COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ, Sur: 32.95 MTS. EN CINCO LINEAS DE 7.45 M. 7.40 M. 7.40 M. 11.60 M. Y 2.10 M. COLINDA CON REMEDIOS EMBRIZ MACEDO MARGARITA EMBRIZ MACEDO, Oriente: 29.65 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 6.90 M. 4.95 M. 5.10 M. Y 12.70 M. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Poniente: 39.40 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 10.55 M. 10.20 M, 6.35 M. Y 12.30 M. COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 633.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7653/106/2017, El o la (los) C. JUAN DIEGO FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 44.53 BIENES COMUNALES SANTA CRUZ, Al Sur: 25.37, 12.38, 9.38, 14.13 Y 16.51 JUAN FLORES NOVA, Al Oriente: 34.66, 16.45, 15.66 Y 26.74 SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES Y SOFIA FLORES BARON, Al Poniente: 17.26, 19.66, 9.12, 10.11, 9.93 Y 9.94 GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,640.36 MTS 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7650/103/2017, El o la (los) C. SUSANA FLORES OCAMPO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TEHUILOTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 118.00 M. CON CARRETERA A ZACUALPAN, Al Sur: 56.00 M. CON CARRETERA, Al Oriente: 90.00 M. CON SANTIAGO VALLE FLORES, Al Poniente: 134.00 M. CON EUSEBIA CORTES HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 9,744.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7648/101/2017, El o la (los) C. RUBEN CAMPUZANO AVILES Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHO EL MOMOXTLE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN VARIAS LÍNEAS: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 3.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, HACIENDO UN TOTAL DE 2,033.552 METROS (DOS MIL TREINTA Y TRES

METROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL MOMOXTLE, Al Sur: EN VARIAS LÍNEAS: 34.495, 43.376, 37.156, 65.006, 35.195, 28.579, 47.249, 88.386, 98.414, 133.440, 117.606, 90.565, 68.736, 17.056; HACIENDO UN TOTAL DE 905.259 METROS (NOVECIENTOS CINCO METROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDAN CON LA PROPIEDAD DE ANDRÉS CAMPUZANO ORTIZ, Al Oriente: EN VARIAS LÍNEAS: 56.291, 47.961, 77.987, 20.096, 49.437, 48.855, 45.326, 24.107, 42.465, 38.100, 39.009, 32.697, 118.299, 33.790, 33.958, 41.947, 37.266, 29.170, 48.130, 36.385, 65.415, 32.747, 78.401, 135.611, 49.819, 115.366, 72.339, 20.640, 25.207, 24.421, HACIENDO UN TOTAL DE 1,521.242 METROS (MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON LOS BIENES COMUNALES DE SIGUALPILA, Al Poniente: EN VARIAS LÍNEAS: 41.116, 59.611, 28.981, 50.798, 60.203, 91.853, 47.390, 38.768, 47.297, 43.841, 66.040, 57.870, 83.861, 88.053, 28.337, 37.653, 58.899, 23.217, 72.879, 86.597, 82.341, 105.943, 83.833, 74.129, HACIENDO UN TOTAL DE 1,459.51 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDAN CON BARRANCA GRANDE. Superficie Aproximada de: 79-74-06 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7649/102/2017, El o la (los) C. LEONOR FELIX BLANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA SULTEPEC SN. MIGUEL TOTOLMALOYA, LA CUADRILLA, BARRIO TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12 MTS. CON ARROYO CHICO FRENTE AL SR. LAMBERTO ARELLANO, Al Sur: 12 MTS. CON LA CARRETERA SN. MIGUEL TOTOLMALOYA SULTEPEC, MEXICO, Al Oriente: 23 MTS. CON MARIA DE LOURDES GARCIA ROJAS BERNAL, Al Poniente: 26 MTS. CON EL SR. JOSE IVAN DIAZ FLORES. Superficie Aproximada de: 290.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7654/107/2017, El o la (los) C. EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TERMINA EN TRIANGULO, Al Sur: EN 17.50 METROS CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: EN 39.47 METROS CON PRIMITIVO FRUCTUOSO RIOS HERNANDEZ Y BLANCA ESTHELA RIOS AVILES, Al

Poniente: EN 33.7 METROS CON EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 334.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7647/100/2017, El o la (los) C. JUANA, CATALINA, CONSTANTINA, REYNA, NOEMI, ELIA, ABISAI DE APELLIDOS PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 39.00 Y 36.00 MTS. EN DOS LINEAS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGELISTA Y LEODEGARIO SANCHEZ, Al Sur: EN 30.00 Y 41.50 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON CARRETERA A LA LAGUNA Y FRANCISCO MARTINEZ, Al Oriente: EN 16.60, 43.70 Y 15.00 MTS. EN TRES LINEAS CON EL TEMPLO EVANGELISTA, ISIDRO FLORES OCAMPO, Al Poniente: EN 39.00 Y 5.00 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON LA BARRANQUITA Y ALBERTO MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 4,129.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7646/99/2017, El o la (los) C. J. FELIX SANTANA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 10.00 MTS. CON CALLE INSURGENTES S/N, Sur: 10.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS, Oriente: 27.00 MTS. CON ENGRACIA CARBAJAL ROJAS, Poniente: 27.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS. Superficie Aproximada de: 270.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7643/96/2017, El o la (los) C. FLOR PERLA HERNANDEZ SIMBRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, SANTA MARIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.70 METROS CON C. ELEAZAR HERNANDEZ ARIZMENDI Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Sur: 18.00 METROS CON C. CALLE PRIVADA, Al Oriente: 18.70 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 15.00 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 309.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7644/97/2017, El o la (los) C. JORGE MEDINA CONSUELOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 16.33 MTS. CON CALLE CENTENARIO DEL NORMALISMO, Al Sur: 15.80 MTS. CON CALLE PRIVADA, Al Oriente: 43.00 MTS. CON ASCENSION CONSUELOS VALDEZ, Al Poniente: 47.00 MTS. CON FACUNDA ARIZMENDI. Superficie Aproximada de: 718.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7639/94/2017, El o la (los) C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.50 METROS CON C. ARACELI MARTINEZ LOPEZ, Al Sur: 32.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 27.00 METROS CON CAMINO, Poniente: 25.80 METROS CON C. SALOME MARTINEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 778.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7640/95/2017, El o la (los) C. PASCUAL ALVAREZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO CASTAÑEDA, Al Sur: 27.00 MTS. Y COLINDA CON UNA VEREDA VECINAL, Al Oriente: 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. RICARDO SERVIN, Al Poniente: 10.00 MTS. CON CARRETERA TEXCALTITLAN – TOLUCA. Superficie Aproximada de: 270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7645/98/2017, El o la (los) C. GUILLERMINA MARTINEZ ROJAS y TERESA MARTINEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 79.50 METROS CON C. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS 16.10 Y 60.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 25.80 METROS CON C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, Poniente: EN DOS LINEAS 10.60 Y 13.40 METROS CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,847.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7668/117/2017, El o la (los) C. MARIA DURICEL ESTRADA GANDARILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 2.40 MTRS. Y LA SEGUNDA 5.15 MTRS. Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ OCAMPO Y LUCIO JUAREZ GUADARRAMA, Al Sur: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 22.00 MTRS. Y LA SEGUNDA 17.80 MTRS. Y COLINDA CON SR. ROSENDO ISMAEL FLORES GARCÍA Y SRA. ANGÉLICA MEDEROS MONDRAGÓN, Al Oriente: MIDE DOS LÍNEAS LA PRIMERA 3.15 MTRS. Y LA SEGUNDA 8.90 Y COLINDA CON LUCIO JUÁREZ GUADARRAMA Y SRA. OCOTLÁN FLORES GIL, Al Poniente: MIDE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.95 MTRS., LA SEGUNDA DE 3.20 MTRS. Y LA TERCERA DE 5.70 MTRS Y LA CUARTA 2.70 MTRS. Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL MALDONADO CRUZ. Superficie Aproximada de: 97.15.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7663/116/2017, El o la (los) C. BULFRANO AVILA DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS TEPEHUAJES ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Sur: 289.00 MTS. CON LEOBARDO AVILA FLORES, Al Oriente: 150.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Poniente: 234.00 MTS. CON JAVIER AVILA ORTIZ. Superficie Aproximada de: 29,280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7662/115/2017, El o la (los) C. LAZARO SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL GUAYABO ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 230.00 METROS CON GERARDO OCAMPO OCAMPO, Al Sur: 500.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Oriente: 1052.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 750.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL. Superficie Aproximada de: 259,804.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7661/114/2017, El o la (los) C. ALBERTA OCAMPO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS CAMUCHINOS ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 600.00 METROS CON OFELIA MEJIA MEJIA, Al Sur: EN 173.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 605.00 METROS CON CARRETERA Y JUANA

PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 480.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 128,165.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7659/112/2017, El o la (los) C. RAMON ACOSTA MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 462.00 M. CON CAMINO REAL A SULTEPEC – ZACUALPAN, Al Sur: 565.00 M. CON MERCED AYALA FLORES, Al Oriente: 77.00 M. CON EZEQUIEL BELTRAN, Al Poniente: 125.00 M. CON SERAFIN FLORES. Superficie Aproximada de: 51,863.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7656/109/2017, El o la (los) C. CELERINA RIVERA BERNABE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL COPAL" ubicado en EL CALVARITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.00 M. Y 15 CM. CON ELISEO RIVERA MORALES, Al Sur: 69.00 M. Y 15 CM. CON JUSTINO AGUSTIN MORALES, Al Oriente: 23.00 M. Y 60 CM. CON MARIO MORALES HIPOLITO, Al Poniente: 69.00 M. Y 82 CM. CON ANSELMO RIVERA. Superficie Aproximada de: 2,692.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7660/113/2017, El o la (los) C. CATALINO SOTELO CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL LAUREL" ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 500.00 MTS. CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: 20.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 508.00 MTS.

CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 658.00 MTS. CON OFELIA MEJIA MEJIA. Superficie Aproximada de: 128,205.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7658/111/2017, El o la (los) C. EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, Al Sur: 12.50 MTS. CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: 26.70 MTS. CON EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, Al Poniente: 28.00 MTS. CON ADALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA. Superficie Aproximada de: 211.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7657/110/2017, El o la (los) C. SINFORIANO FLORES PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 500.00 MTS. COLINDA CON GAUDENCIO FLORES PEÑA, Al Sur: EN 550.00 MTS. COLINDA CON JUSTINO FLORES OLASCOAGA, Al Oriente: EN 320.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 200.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO FLORES MACEDO. Superficie Aproximada de: 136,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 201785/213/2017, El C. FRANCISCO HERNANDEZ JUAN promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO

"TLATELCO", PRIVADA QUETZAL MZ. 90, LT. 54, BARRIO XOCHIACA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON GABRIEL OLIVAREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA QUETZAL, AL ORIENTE: 24.00 METROS CON CATALINO GARCIA, AL PONIENTE: 24.00 METROS CON SERGIO RENE. Con una superficie aproximada de: 288.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201788/216/2017, El C. JOSE RAMIREZ GARCIA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "ATLAPACHIFIA", UBICADO EN TERMINOS DE XOCHITENCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL SUR: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL ORIENTE: DOCE METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: DOCE METROS CON DANIEL GARCIA VEGA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201259/211/2017, La C. MARIBEL RAMIREZ VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA ACALOTE BARRIO SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA ACALOTE. Con una superficie aproximada de: 90.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201787/215/2017, La C. CARMEN HERNANDEZ LOPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "XOCUILCO EL GRANDE", UBICADO EN CALLE XOCUILCO, BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON SILVINA LOPEZ HERNANDEZ, AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON SONIA RAMOS MORALES, AL ORIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 1ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE, AL PONIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 2ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,475 libro 1,595, folio 16 DE FECHA DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO CASTILLO PAEZ, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, IV.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. **OTORGANTES:** LOS SEÑORES MA DE LA LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LA LUZ VELAZQUEZ, GISEL YOSELIN Y PEDRO ERVING ESTOS DOS ULTIMOS DE APELLIDOS CASTILLO VELAZQUEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ALFONSO ALCANTAR AYALA Y TANIA ELIZABETH ROSALES ZARAGOZA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión .-----

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 16 días del mes de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

836-B1.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129,161, de fecha 05 de octubre de 2017, los señores LORENZA LUCAS HERNÁNDEZ, CARLOS MORENO LUCAS y EFRAIN MORENO LUCAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABRIEL DOLORES MORENO MONTOYA conocido también como DOLORES MORENO MONTOYA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de octubre del año 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2000-A1.-20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129135, de fecha 29 de septiembre del año 2017, las señoras ELIZABETH RAMIREZ GONZALEZ y MARIA DEL ROCIO RAMIREZ GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RAMIREZ PEREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de octubre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2003-A1.-20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129,172 de fecha 06 de octubre del año en curso, el señor ARTURO FRANCISCO TORRES CORDOVA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ARTURO TORRES RAMOS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2002-A1.- 20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129186, de fecha 12 de octubre del año 2017, los señores CIRO VARGAS HERNANDEZ, LEHONOR MA (SIC) ELENA VARGAS HERNANDEZ, JESSICA DEYANIRA VARGAS HERNANDEZ y CIRO VARGAS MUÑOZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA HERNANDEZ MIER, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de octubre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2001-A1.-20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,303, volumen 1,853, de fecha 3 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **LUCIO ROBERTO MORA GARCÍA**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**; y los señores **PATRICIA MORA HERRERA**, **GERARDO MORA HERRERA** y **VIRIDIANA MORA HERRERA** quienes **REPUDIARON** la herencia en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTA HERRERA MARTÍNEZ** también conocida como **MARTHA HERRERA MARTÍNEZ** y/o **MARTHA HERRERA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de octubre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.
4507.-20 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,357 de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE ANTONIO LIMA TORRES (quien también acostumbró utilizar su nombre como FELIPE ANTONIO LIMA), a solicitud de la señora ROSA MARIA REYES TORRES (quien también acostumbra utilizar el nombre de ROSA MARIA REYES), en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la presente sucesión, así como de los señores FELIPE ANTONIO LIMA REYES y ANTONIO LIMA REYES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor FELIPE ANTONIO LIMA TORRES (quien también acostumbró utilizar su nombre como FELIPE ANTONIO LIMA), con los señores ROSA MARIA REYES TORRES (quien también acostumbra utilizar el nombre de ROSA MARIA REYES), FELIPE ANTONIO LIMA REYES y ANTONIO LIMA REYES, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 04 de octubre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
1996-A1.- 20 y 31 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ARRIAGA RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 186 VOL. 115, Libro 1o, Sección I, fecha de inscripción 11 de JUNIO de 1969, mediante folio de presentación número: 1434.-

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CELEBRADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1963. MANUEL BLANCO SALDAÑA VENDE A LA SEÑORA HEBERTA ROSA RIVERO GARCIA. EN PRECIO DE \$100.00 MN UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.30 MTS. LINDA CON E. GARCIA ANGULO.-

AL SUR: 20.85 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-

SUPERFICIE DE: 205.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2043-A1.-26, 31 octubre y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL LIC. GABRIEL EZETA MORALES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601 VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 139 MANZANA TREINTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE VALLE DORADO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.64 (DOCE PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS, CON LOTE 140 (CIENTO CUARENTA); AL SUR: EN 14.46 (CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS) METROS, CON LOTE 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO); AL ORIENTE: EN 14.81 (CATORCE PUNTO OCHENTA Y UN) METROS CON LOTE 28 (VEINTIOCHO), 29 (VEINTINUEVE) Y 30 (TREINTA); AL PONIENTE: EN 13.00 (TRECE) METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.16 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISEIS) METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

4602.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017, LA SEÑORA SOLEDAD CANALES AGUIRRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOLEDAD CANALES DE RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 222, VOLUMEN 70 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 46 DE LA MANZANA XXIV Y PORCION TRIANGULAR QUE FORMO PARTE DEL LOTE 45 DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN VEINTE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON CALLE FUENTE DEL SOL; AL SUR: EN VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y CINCO; AL PONIENTE: EN DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON RESTO DEL LOTE CUARENTA Y NUEVE; Y AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y SIETE. SUPERFICIE TOTAL 485.15 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2045-A1.- 26, 31 octubre y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 23 de AGOSTO DEL 2017, EL JAVIER MORLET BECERRIL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 161 VOLUMEN 115, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO DE LOS LLAMADOS DE “COMUN REPARTIMIENTO” CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “EL CUADRO” Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA ZARAGOZA EN ESTE MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.30 VEINTICINCO METROS TREINTA CENTIMETROS LINDA CON FLORENCIA ESQUIVEL, AL SUR: EN 24.25 VEINTICUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS LINDA CON JAIME MIRANDA, AL ORIENTE EN 10.00 DIEZ METROS LINDA CON CALLE NACIONAL SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON JUANA CHAVARRIA, SUPERFICIE TOTAL 247.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO

ATENTEMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2012-A1.-23, 26 y 31 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE SCPTIEMBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. NATALIA RODRIGUEZ ZAVALA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 281 VOLUMEN 179, **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE SONORA NUMERO 110 LOTE 17 MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 16, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 18.- AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE SONORA.- AL PONIENTE: EN 08.00 METROS COLINDA CON LOTE 25.-, SUPERFICIE TOTAL 144.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTEMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2009-A1.-23, 26 y 31 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA SENORA LUISA GONZALEZ RAMIREZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 545, VOLUMEN II LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO superficie de trescientos treinta y seis hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, de terrenos ejidales, del Poblado de San Juan Totoltepec, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POSTERIORMENTE SE TRASLADO LA COMITIVA A LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN Y QUE SON LOS CERRILLES CON QUE CUENTA ELEGIDO, CONSTITUYENDOSE EN EL PUNTO DONDE FORMAN VERTICE LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN, LOS DE PEQUEÑAS PROPIEDADES DE VECINOS DE SAN JUAN TOTOLTEPEC Y LA FRACCION DE TEMPORAL QUE SE LE QUEDA AL EJIDO Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 18-79-25 HS. DONDE SE LEVANTO LA MOJ. 1, PRINCIPIANDO ESTE RECORRIDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE TEMPORAL MENCIONADO, CON RUMBO AL NOROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 60 METROS, LLEGANDO ASI A LA MOJ. 2 QUE SE ENCUENTRA EN EL LINDERO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN A LA HDA. DE ECHEGARAY SE SIGUIO SOBRE EL LINDERO DE DICHA ZONA DE PROTECCIÓN CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 985 M. HASTA LLEGAR A LA MOJ. 3; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA DE 285 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 4; DE ESTE PUNTO SE CONTINUO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN DEL EJIDO Y UNA FRACCION DE 7-90-12 HS. QUE LE RESTAN AL PROPIO EJIDO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 65 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 5; SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR, PERO SIGUIENDO UN RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 515 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 6 SITUADA EN EL LINDERO DEL EJIDO DE SANTIAGO OCIPACO., SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS CERRILES QUE SE PERMUTAN EN LOS DE EJIDO DE SANTIAGO OCIPACO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 2,360 M. LLEGANDO ASÍ A LA MOJ. 7; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL SURESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 690 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 8 SITUADA EN LA MARGEN DEL RIO DE SAN JUAN; SIGUIENDO SOBRE LA MARGEN DEL RIO SIGUIENDO SUS INFLEXIONES Y QUE SIRVE DE LINDERO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE EJIDO DE LOS REMEDIOS, CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 2,745 M, SE LLEGÓ A LA MOJ. 9 QUE ES TRINO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DEL EJIDO DE LOS REMEDIOS Y LOS DE LA HDA. DE ECHEGARAY., SE SIGUIO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE ENTREGAN Y LOS DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA DE 1170 METROS HASTA LLEGAR A LA MOJ. 10 SITUADA EN LA MARGEN DEL ARROYO; CONTINUANDO CON RUMBO GENERAL NORTE POR LAS INFLEXIONES DEL MENCIONADO ARROYO Y DISTANCIA APROXIMADA 335 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 11 SITUADA EN EL LINDERO DE LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES DE LOS VECINOS DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, SOBRE EL LINDERO DE ESTAS PEQUEÑAS PROPIEDADES EN LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN, CON RUMBO GENERAL OESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 90 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 12; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN LA FRACCION DE TERRENOS DE TEMPORAL CON SUPERFICIE 8-58-16 HS. QUE CORRESPONDEN A LOS QUE LES RESTAN AL EJIDO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 90M. SE LLEGA A LA MOJ. 13; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL SUR Y DISTANCIA DE 115M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 14; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO-SUROESTE Y DISTANCIA DE 160M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 15 Y CON RUMBO NOROESTE Y DISTANCIA DE 455M SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR, SE LLEGA A LA MOJ. 16. QUE ES PUNTO TRINO DE LOS TERRENOS DE PERMUTA, LOS DE PROPIEDADES DE SAN JUAN TOTOLTEPEC Y LA FRACCION DE TEMPORAL DE TERRENOS EJIDALES QUE SE RESERVA ELEGIDO; DE ESTE PUNTO SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS DE PERMUTA Y LOS DE LAS PROPIEDADES DE TOTOLTEPEC, CON RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA DE 115 M. CON LO QUE SE LLEGÓ A LA MOJ. 17; Y POR ULTIMO SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 19 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 1 QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA, CERRANDOSE EN ESTA FORMA EL POLIGONO QUE SE PERMUTA CON SUPERFICIE DE 387-61-28 HS. DE TERRENOS CERRILES. POSTERIORMENTE SE TRASLADO LA COMITIVA A LA MOJ. 18, QUE ES PUNTO TRINO ENTRE LA OTRA FRACCION DE TERRENOS CERRILES QUE SE PERMUTAN, LOS DE RANCHO DE SAN JUAN Y UNA FRACCION DE TERRENOS DE TEMPORAL CON SUPERFICIE DE 187925 M2. SE PRINCIPIO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS DEL RANCHO DE SAN JUAN, CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 205 M. LLEGANDO HACIA LA MOJ. 19; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE UNA FRACCION DE TERRENOS DE RIEGO QUE RESERVA PARA ASI EL EJIDO Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 19-40-69 HS. CON RUMBO NORESTE Y DISTANCIA DE 70 MTS. SE LLEGA A LA MOJ. 20, SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO ESTE Y DISTANCIA DE 180 M. CON LO QUE SE LLEGÓ A LA MOJ. 21; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA 435 M. APROXIMADAMENTE SE LLEGÓ A LA MOJ. 22; SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA DE 100 M. SE LLEGO A LA MOJ. 23; SIGUIENDO UN RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA DE 65 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 24; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE EL EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CON RUMBO GENERAL OESTE Y DISTANCIA DE 105 METROS, SE LLEGO A LA MOJ. 25; SOBRE EL MISMO LINDERO, RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 455 M. SE LLEGO A LA MOJ. 26; SIGUIENDO SOBRE EL MISMO LINDERO PERO CON RUMBO NOROESTE Y DISTANCIA DE 417 M. SE LLEGA A LA MOJONERA 27; CONTINUANDO SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO OESTE Y DISTANCIA DE 115 M, SE LLEGO A LA MOJ. 28; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA DE 910 M, SE LLEGÓ A LA MOJ. 29; DE ESTE PUTO SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS EJIDALES DE SANTIAGO OCIPACO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 250 M, HASTA LEGAR A LA MOJ. 30 QUE ES PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DEL EJIDO DE OCIPACO Y LOS DE LA PROPIEDAD DE LA HDA. DE ECHEGARAY; SIGUIENDO SOBRE EL LINDERO DE LA PROPIEDAD DE LA HDA. DE ECHEGARAY LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN, CON RUMBO GENERAL SURESTE, Y DISTANCIA DE 1005 METROS, SE LLEGÓ A LA MOJ. 31; QUE FORMA VERTICE DE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DE LA HDA. DE ECHEGARAY Y LOS DE FRACCION DE TEMPORAL QUE SE RESERVA EL EJIDO CON SUPERFICIE DE 18-79-25 HS. Y POR ULTIMO, CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE ESTA ULTIMA FRACCION Y LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, CON RUMBO GENERAL SURESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 285 M, SE LLEGA LA MOJ. 18 QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA PARA DEJAR DESLINDADA ESTA FRACCION QUE CONTIENE UNA SUPERFICIE DE 49-32-54 HS, DE TERRENOS CARRILES, QUE SUMADAS A LA FRACCION ANTERIOR, HACEN UN TOTAL DE 336-93-82 HS. DE TERRENOS CERRILES QUE PERMUTAN EL EJIDO A CAMBIO DE LAS 149-65-28 HS. DEL PREDIO EL PARAISO YA DESCRITO. SUPERFICIE TOTAL 336 HECTAREAS, 93 AREAS, 82 CENTIAREAS METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2006-A1.-23, 26 y 31 octubre.